

MINISTERIO DE CULTURA

22439 *ORDEN de 11 de septiembre de 1989 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como fundación cultural privada de financiación y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Banco Hispano Americano».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de la Fundación «Banco Hispano Americano», y

Resultando que por don Claudio Boada Vilallonga, como Presidente, en nombre y representación de la Entidad «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Francisco Mata Pallarés, el día 24 de julio de 1989, fijándose su domicilio en Madrid, en la plaza de Canalejas, número 1;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 500.000.000 de pesetas, aportados por los fundadores de la siguiente manera: 200.000.000 de pesetas en cuenta corriente, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada a nombre de la fundación, y los 300.000.000 de pesetas restantes, aportados por «Socol, Sociedad Anónima», en 73.261 acciones del Banco Hispano Americano, en nombre y por orden de la Entidad fundadora; se especifica el objeto de la misma consistente en: La promoción, formación y extensión de la cultura a través de toda clase de actividades y manifestaciones, así como la difusión y fomento de las Artes, las Ciencias y las Letras.

A) Para el desarrollo de los principios básicos de actuación expuestos, tomara como base preferente, pero no exclusiva, el patrimonio cultural constituido por los fondos artísticos, literarios y científicos del «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima», a cuya administración y gestión atenderá; corresponderá a la fundación:

1. Promover, organizar y dirigir la celebración de exposiciones, ferias y salones monográficos, periódicos o permanentes, fijos o circulares.
2. Redactar, editar, subvencionar y distribuir folletos, monografías y toda clase de publicaciones de información, formación y divulgación.
3. Organizar congresos, cursos, ciclos de conferencias, symposiums, coloquios, sesiones y programas de estudio y de investigación.
4. Otorgar y financiar becas de docencia, estudio, investigación y cualesquiera otras que se consideren necesarias para dicho objeto.
5. Colaborar e impulsar la colaboración, incluso otorgando subvenciones o realizando conciertos, con cualesquiera personas, físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada y nacionales o extranjeras, que directa o indirectamente y total o parcialmente desarrollen alguna actividad o tengan como objeto el previsto en el artículo 1.º

Resultando que el gobierno, administración y representación de la fundación se encomienda a un Patronato constituido por los fundadores como sigue: Presidente: Don Claudio Boada Vilallonga. Vicepresidente: Don Jose Maria Amusatégui de la Cierva, en su calidad de Presidente y Vicepresidente del «Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima». Vocales los miembros del Consejo de Administración del Banco Hispano Americano siguientes: Don Pedro Durán Farrell, don Antonio Barrera de Irímo, don Alberto Oliart Saussol, don Antonio Basagoiti Amézaga, don Javier Benjumea Puigerver, don José Manuel Arbúria Aspiunza, don Enrique Prada Rodríguez-Viforcós, don Leopoldo Calvo-Sotelo Bustelo, don Jürgen Reimnitz, don Rafael del Pino y Moreno, don Juan Liadró Dolz, don Fernando de Asúa Alvarez y don Manuel Otero Torres, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Vistos la constitución vigente; la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente fundación en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Real Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción y financiación, conforme al artículo 2.º, 2 y 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación y promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Banco Hispano Americano».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de septiembre de 1989.—P. D. (Orden de 17 de febrero de 1989), el Subsecretario, José Manuel Guzmán.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

22440 *ORDEN de 11 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo el 23 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1987, promovido por don David Baladrón Muñiz.*

En el recurso contencioso-administrativo promovido por don David Baladrón Muñiz, contra el acuerdo del órgano de selección de fecha 20 de febrero de 1987, así como la desestimación presunta del recurso de alzada formulado ante la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en relación con el concurso-oposición convocado el 7 de octubre de 1986 por la Subsecretaría de dicho Ministerio, para cubrir una plaza de Ayudante de Servicios Técnicos en el Instituto de Servicios Sociales, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, con fecha 23 de febrero de 1989, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«En atención a lo expuesto la Sala ha decidido: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don David Baladrón Muñiz, representado por el Letrado don Rafael Fernández-Nespral Alonso, contra el acuerdo de fecha 20 de febrero de 1987 del órgano de selección y la desestimación presunta del recurso de alzada por la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Abogado del Estado, en relación con la resolución del concurso-oposición convocado en fecha 7 de octubre de 1986, para cubrir una plaza de Ayudante de Servicios Técnicos en Asturias y en la plantilla del Instituto Nacional de Servicios Sociales y, en su consecuencia, declaramos la nulidad formal de las actuaciones administrativas en las pruebas de selección que deberán retractarse al momento de la notificación del acuerdo del órgano de selección suprimiendo la celebración de la prueba práctica, la cual se efectuará de forma fehaciente a los aspirantes que figuran en la relación de aprobados en las pruebas anteriores, fijándoles y haciéndoles saber el plazo en que habrán de presentar la documentación justificativa de méritos; sin pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Asuntos Sociales ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia y se publique el expresado fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de septiembre de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Asuntos Sociales.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

22441 *ORDEN de 31 de julio de 1989, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Castejón de Valdejasu (Zaragoza).*

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castejón de Valdejasu (Zaragoza), en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, habiéndose presentado una observación por la Diputación Provincial, así como solicitud de reducción de anchuras por parte del Ayuntamiento y Cámara Agraria de Castejón de Valdejasu durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;